

Huelva =

Año =

1715 =

[Large decorative flourish]

Hve
1715

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Parian

437

[Decorative flourish]
1000
2000
3000

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HUELVA



2111

1111

[Large, faint handwritten flourish or signature]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint rectangular stamp]



[Faint handwritten text visible on the adjacent page]

a las Justicias de Buesca y Su Magestad
Por aque lo que dicho Es me Comen
promen Como Por Sentencia de Justitia Para
de Encomendadas de una Bugada y Remun
Todas las Leyes fueros derechos y privilegios
de general Remunacion de los Reys En
forma que Es fecho sacando En
la Villa de Huelva En veinte
de Mayo de los años de mill e seys
e mill e setecientos e quinientos e dos
ante a quien yo el Subdano Publico
Doy fe Comose no firmo que Diego noza
bera de Huelva lo hizo Con testigo que
fueron presentes Juan Correa Francisco
Paula Antonio; Caupilla Monsalbes
Diego de Huelva
Juan Correa de Huelva

Diego de Huelva
F. Feud.



Yo el Rey
de la Gran Reyna
lo firmo yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman



Wux amenu & Ladicha Manaduti & Laetulla
de Superona que se vider & Causa hubiere Enguendo de
sa di feri de Pino ra que da Alguna de quete Reuua
Zau Cumplimientu & firmes, Obligo Superona & bieney
Laur do Pa hauei Com go de no a las Justicias & Bueses
de Su Magestad Para que a ello se agremien Como por
Sentencia parada En auho rida de uia Suprada & de
numo Carleyes fueros & derecho & Su fauo & lo de
rexal Reuunir au on & leyes En firmo Paulo die 20
Dago 2^o de 1^o de 1580, Sendo de el Rey & de la Reyna
salte. Juanuelares & Sebastian Pablo Celino & Judua En m^o
febrero = Cale
Quagario

Almeria

Diego Perez
3 Febr.



hecho Contra el Libro de quenta de Alonso que
para en su poder de queme Remito

Fuere de las galienas quando Contraxo Matrimonio con
y gnes de la conegnon en primera mujer de Junta
Traxo la casa dicha de misa de la sudote breves

que balduran hablo en Contado de de los entos
Reales de uellan declaro para que Conste

Fuere de las galienas quando Contraxo
Matrimonio con Catha Linadilla en actual mujer
Traxo la casa dicha de misa de la sudote

que balduran hablo en Contado de
de quatro de entos de quenta de los entos

de uellan declaro para que Conste
de quenta de entos de quenta de los entos

de quenta de entos de quenta de los entos
de uellan declaro para que Conste
de quenta de entos de quenta de los entos

de quenta de entos de quenta de los entos
de uellan declaro para que Conste
de quenta de entos de quenta de los entos

de quenta de entos de quenta de los entos
de uellan declaro para que Conste
de quenta de entos de quenta de los entos

de quenta de entos de quenta de los entos
de uellan declaro para que Conste
de quenta de entos de quenta de los entos



Neuoco Canuto y Panurgio Portos Jehanrelados
ningun tal cosa feto de los iguales qui esteban en to
mandar lo ordinado antes Encontramos
Jho Cortezado Panurgio de galabria, o Enotia qualquiera
Jamo Nista quere balga el ego de el Vestamento q
Enu Cirria nino tacha Juna quirez mima de pamel
testamento Es dinto o Esu Jura publica En aquella
Ora p Jomas p alugar Vidercho que p Jhalacava
En la villa de Huelva En un dia de Jms de febrero de
Setecientos e quince años No lo ante que p el Mercediano
Publico de Jho Conaco no Jmo que d Jnos auer auo Juego
Jho Cortezado que lo fluxon presentes Antonio Cruz
Monsalbe Jannico de Jaquez Jmo de Jaquez Jmo
de Huelva

Jho Cortezado de Monsalbe

Jmo de Jaquez

Jho Cortezado de Monsalbe
Antonio Cruz
Jmo de Jaquez



Don Juan de... del Rey Don... de... de...



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or royal decree. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a confirmation or a grant of some kind, mentioning various locations and titles.



Canadá en virtud de lo que se mandó
Pablo Conventos. Entregada en virtud de Colón
La sobre que se venia en las Leyes y Statutos
merito pecunia de los Indios. El Rey y de
mas de los Indios como en ella se contiene
Las Leyes de Indias. Cuya Canadad por el ligamiento
deparar a los Indios de las Indias. En una paga
Para el dia que fuere Colón de qualquiera de
En el orden que se deserviere. En el cumplimiento de lo que
de la obligación. Cumplido que sea. Con el fin
que no pueda ejecutar obligación alguna en las Indias.
de la obligación de su juramento. En el cumplimiento de lo que
nos. Dejando sin otra quita alguna de que le
levamos. Para el cumplimiento de la primera de
esta obligación. Obligamos a nuestras personas y bienes
cuando por haber de dar poder cumplido de lo
que se mandó. De los Indios para que se lleve
nos compelen. No reman como por sentencias
de la Real Audiencia. En autoridad de la Real Audiencia
de Navarra. Las Leyes y fueros y derechos de nues
tro favor y manera. Menos de lo que se mandó.



del Reyno de gran Brial de Caes Incaio Emens baley
declaro que para el otorgamiento de esta Carta se
necio de Induira Engañada a mi me viera el Rey
me mandaron de otro persona alguna por que la hizo to
tengo el malibre franco de Exponitanea Colunias
que se fecha la carta en la villa de Huelva Encho
dia de mayo de febrero de mill e setecientos e quin
e años Los otorgantes que son el Mercuriano, el
Hico de Jefe que con sus hijos firmaron que dixeron
por aver auer Diego de Hino Cruzado que lo fueron
juntamente Antonio de Hino Cruzado e Moncalbe Procurador
el nombre de la Audiencia Pedro Carrion
el campo de Diego Zambrano e los otros
de la villa de Huelva
Yo Diego Zambrano

Menni

Diego Zambrano
Diego Zambrano
Diego Zambrano



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DENIL
SETECIENTOS Y QVINZE

Janado de mill Setecientos, Catorce a quinos de Jera
mos

Y ten tres Jangadas de tierra en el Campo Termino de esta
Cilla al nro de Salapina en el termino de S. Remirado Dn
Naphael Sayag. Conter bicario eclesiastico de esta villa de
tierras de Combenito de delicias de Santa Maria del
graia de ella a greus Cada Jangada de quarenta Ducados
y lo das montan Sienito de Cerete Ducados las quales
hubimo de Compras de Antimo de la villa de esta villa
de la precantura de bonita para el favor de los porantes
de un Francisco Carruano y en esta de la villa de S. Jha de la
Cilla en la villa de S. Jha de la villa de S. Jha de la villa
no se firmo

Y ten tres Jangadas de tierra de gran Sombria en el termino
de esta villa de S. Jha de la villa de S. Jha de la villa de S. Jha
nuel moreno. tierras de S. Jha de la villa de S. Jha de la villa
negada de tierra de Ducados, que toda de Montan si enito de
Chenita Ducados las quales hubimo de Compras de Juan
de Cruz, de esta villa de bonita para el favor de los porantes
de un Francisco Carruano y en esta de la villa de S. Jha de la
no de un Francisco Carruano y en esta de la villa de S. Jha de la
de de honor para de este presente año a quinos de Jera



Todo en quales dho. Plenos son nuestros propios dho.
Cuerpo de Fraternidad y Portales los arreguamos con dho.
Eidemus fuerimus. Tribuemos cada dho. Pleno que dho.
no como no quedan los dho. Plenos para nuestra Congregacion
Substantivos de los quales haremos estableceremos una fundacion
de Capellanias como nuestros propios para sustituir
de ella se quedaran dho. Plenos de Congregacion, qualquiera
ra dho. Plenos con los llamamientos sencillos y dho.
nos siguientes:

Primera mente llamamos por Patrono y primer llamado a dho.
la Capellania de Siquin de Duenas y de las dho. Plenos
para servir a Capellan y que los dho. Plenos durante los dias de dho.
y por su muerte llamamos por Patrono a Capellan de
dho. Mayor de Petruides y Agas de Duenas nuestra dho.
y a los demas dho. Plenos de Siquin y no auerendolo, llamamos
a Capellan de dho. Plenos mas cercano que lo Proximo sea
de dho. Plenos de Siquin y no auerendolo lo nombramos al
Patrono mas cercano y si no lo ha de Siquin y Duenas
Entendidos que los dho. Plenos y de dho. Plenos de la
dho. Petruides y Agas de Duenas nuestra dho. Plenos
preferido a todos mas cercanos auerendolo y ninguno
de dho. Plenos de Siquin y Duenas nuestra dho. Plenos
no si no es el dho. Plenos que lo fuere de dho. Plenos de
y de dho. Plenos de Siquin y Agas de Duenas nuestra dho. Plenos



Carta a D. Diego de los Roldan



DEL QUARTO, VEINTE Y CINCO DE AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUINCE

Main body of handwritten text in Spanish, containing legal or administrative content.

Sacado en primer lugar go de este segundo y el tercer medio comun en la villa de Huelva en quatro dias de mes de Noviembre de mill seiscientos y cinco años de fecho

Sacado en primer lugar de este segundo y del tercer medio comun en la villa de Huelva en quatro dias de mes de Octubre de mill seiscientos y cinco años de fecho



El principal del dho. C. Alvarado Calvo de 30
Canas y quemo balen ma y nalgoma Calen y quendient balen
de la d. m. a. l. h. g. o. r. a. u. a. S. e. n. o. S. D. m. i. o. n. S. r. u. e. b. o. a.
de l. d. m. i. e. n. t. i. o. s. C. o. n. t. a. y. n. i. n. u. a. c. i. o. n. e. s. y. l. e. s. e. r. v. i. c. i. o. s. l. e. n. d. e. r. e. s.
de m. e. r. e. r. a. r. i. a. s. y. m. e. m. o. r. i. a. l. e. s. y. f. r. e. g. l. a. s. y. m. o. d. e. n. a. m. e. n. t. o. s. R. e. a. l. d. e.
J. h. o. C. r. u. z. e. r. e. y. d. e. l. C. a. l. a. d. e. l. S. e. n. a. r. o. y. d. e. l. d. e. r. e. c. h. o. q. u. e. p. u. e.
d. i. e. r. a. t. e. n. e. r. C. o. n. l. o. q. u. a. t. r. o. a. n. o. s. q. u. e. l. n. e. l. S. e. d. e. c. l. a. r. a. n. A. n. d. e.
d. h. o. J. u. a. n. n. o. d. i. a. g. u. e. V. e. s. t. a. r. i. a. n. o. C. o. m. o. C. l. a. r. e. n. t. a. y. d. e. d. e. d. e.
y. d. i. a. d. e. l. a. J. h. a. l. e. s. d. e. n. t. o. C. a. p. a. r. t. o. d. e. l. d. e. r. e. c. h. o. l. a. c. i. o. n.
p. r. o. p. i. e. d. a. d. l. e. n. a. r. o. s. q. u. e. h. a. s. C. a. n. a. s. q. u. e. d. a. n. t. e. n. e. r. S. t. a. d. o.
N. e. m. u. n. o. S. t. a. r. g. a. n. o. C. n. e. l. d. h. o. m. i. g. u. e. l. S. a. m. i. r. e. y. d. e. d. y. P. o. d. e. r. e.
C. n. u. a. S. a. n. u. e. f. a. r. m. a. g. a. r. a. s. y. d. e. l. l. a. t. o. m. e. l. o. p. o. r. e. n. o. y. l. n. e. l.
I. n. t. e. r. i. o. n. q. u. e. l. a. o. g. r. e. h. e. n. d. e. C. o. n. t. r. i. b. u. y. o. a. l. o. b. e. n. e. f. i. c. i. o.
J. u. a. n. n. o. d. i. a. g. u. e. V. e. s. t. a. r. i. a. n. o. P. a. u. y. n. q. u. i. l. i. n. o. r. e. n. e. d. a. y. l. p. e. d. a. s.
y. q. u. e. e. m. p. r. e. l. e. r. e. a. S. i. e. n. t. a. S. e. g. u. i. a. S. d. e. g. a. y. y. q. u. e. n. o. l. e. r. e. a.
q. u. e. l. l. o. p. l. e. i. t. o. C. o. n. t. r. a. d. i. n. o. n. y. n. i. l. l. e. f. u. e. r. e. l. u. e. y. p.
q. u. i. e. r. a. n. R. e. q. u. i. r. i. d. a. l. o. h. e. r. e. d. e. r. o. d. e. l. d. h. o. J. u. a. n. n. o. d. i. a. g. u. e.
V. e. s. t. a. r. i. a. n. o. S. t. a. r. g. a. n. e. d. e. c. l. a. r. e. n. t. a. g. a. r. a. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. t. h. o.
m. a. x. a. n. S. a. u. g. d. e. f. e. n. i. a. S. t. a. t. a. l. e. s. p. l. e. i. t. o. C. o. r. r. e. q. u. i. r. a. n. t.
S. a. l. t. a. d. e. o. a. l. e. C. o. n. g. o. r. e. p. u. n. q. u. i. e. n. t. a. S. t. a. r. g. a. n. i. c. a. S. i. n. d. a. m. o. n. i. t.
C. o. r. t. a. S. t. A. l. g. u. n. a. D. o. n. d. e. n. o. l. e. u. o. l. u. e. r. a. n. t. o. d. h. o. S. e. i. n. e. n. t. a. y.
N. o. y. l. a. m. e. b. o. a. s. y. C. n. e. l. l. a. s. h. u. b. i. e. n. e. J. h. o. l. o. b. r. a. d. o. C. n. e. l. d. e.
r. a. d. o. y. C. a. r. c. o. s. t. a. y. y. P. a. r. t. o. q. u. i. e. r. e. l. e. C. a. u. s. a. r. o. S. t. a. r. g. a. n. o. d. e.
e. l. l. o. c. l. e. l. e. s. q. u. e. d. a. C. o. e. c. u. r. a. n. C. n. u. r. u. s. d. e. c. l. a. r. e. n. t. a. C. o. r. r. i. p. t. u. s.
y. l. l. u. x. a. m. e. n. t. o. d. e. d. h. a. g. a. r. a. n. e. l. n. q. u. i. e. n. q. u. e. d. a. d. e. f. e. r. e. d. e.

Padre
Balon
me
difer
flans
ambue
ad tal
p. p.
s. s. ent
f. f. u. a. s.
f. a. x. u. a. l.
f. a. d. a. l.
h. o. y.
n. g.
e. a. d.
g. a. l.
t. o. y.
d. o. y.
d. e. l.
a. u. e.
l. l. o. y.
e. a. d.



San Juan de los Rios Carta de poder para el Sr. Dn. Juan de los Rios...
En el dia de...
Voluntad...
Como firme...
En virtud de...
Dado en...
Yo el Rey...

Don Manuel de Miranda Perera...
En la villa de...
Yo el Rey...



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Antonio Gualberto Monalbes
Juan Carlos Cepino & Huelva
Pedro Gonzalez

Al Merced
Pedro Lopez
Sanchez
Sanchez

Ca...
Locom...
Hoquial...
vaud...
Chue...
Pdo de...
Sto...



Padre de Don Juan de Serrera et Don Juan Juan de Cardenas

sacado en pago de los...
 de la villa de...
 a huelva dia de junio...
 En primer lugar...
 En segundo lugar...
 En tercer lugar...
 En cuarto lugar...
 En quinto lugar...
 En sexto lugar...
 En septimo lugar...
 En octavo lugar...
 En noveno lugar...
 En diezmo lugar...
 En onceavo lugar...
 En doceavo lugar...
 En treceavo lugar...
 En catorceavo lugar...
 En quinceavo lugar...
 En dieciseisavo lugar...
 En diecisieteavo lugar...
 En dieciochoavo lugar...
 En dieinueveavo lugar...
 En veinteavo lugar...
 En veintiochoavo lugar...
 En treintaavo lugar...
 En treinta y unoavo lugar...
 En treinta y dosavo lugar...
 En treinta y tresavo lugar...
 En treinta y cuatroavo lugar...
 En treinta y cincoavo lugar...
 En treinta y seisavo lugar...
 En treinta y sieteavo lugar...
 En treinta y ochoavo lugar...
 En treinta y nueveavo lugar...
 En cuarentavo lugar...
 En cuarenta y unoavo lugar...
 En cuarenta y dosavo lugar...
 En cuarenta y tresavo lugar...
 En cuarenta y cuatroavo lugar...
 En cuarenta y cincoavo lugar...
 En cuarenta y seisavo lugar...
 En cuarenta y sieteavo lugar...
 En cuarenta y ochoavo lugar...
 En cuarenta y nueveavo lugar...
 En cincuentaavo lugar...
 En cincuenta y unoavo lugar...
 En cincuenta y dosavo lugar...
 En cincuenta y tresavo lugar...
 En cincuenta y cuatroavo lugar...
 En cincuenta y cincoavo lugar...
 En cincuenta y seisavo lugar...
 En cincuenta y sieteavo lugar...
 En cincuenta y ochoavo lugar...
 En cincuenta y nueveavo lugar...
 En sesentaavo lugar...
 En sesenta y unoavo lugar...
 En sesenta y dosavo lugar...
 En sesenta y tresavo lugar...
 En sesenta y cuatroavo lugar...
 En sesenta y cincoavo lugar...
 En sesenta y seisavo lugar...
 En sesenta y sieteavo lugar...
 En sesenta y ochoavo lugar...
 En sesenta y nueveavo lugar...
 En setentaavo lugar...
 En setenta y unoavo lugar...
 En setenta y dosavo lugar...
 En setenta y tresavo lugar...
 En setenta y cuatroavo lugar...
 En setenta y cincoavo lugar...
 En setenta y seisavo lugar...
 En setenta y sieteavo lugar...
 En setenta y ochoavo lugar...
 En setenta y nueveavo lugar...
 En ochentaavo lugar...
 En ochenta y unoavo lugar...
 En ochenta y dosavo lugar...
 En ochenta y tresavo lugar...
 En ochenta y cuatroavo lugar...
 En ochenta y cincoavo lugar...
 En ochenta y seisavo lugar...
 En ochenta y sieteavo lugar...
 En ochenta y ochoavo lugar...
 En ochenta y nueveavo lugar...
 En noventaavo lugar...
 En noventa y unoavo lugar...
 En noventa y dosavo lugar...
 En noventa y tresavo lugar...
 En noventa y cuatroavo lugar...
 En noventa y cincoavo lugar...
 En noventa y seisavo lugar...
 En noventa y sieteavo lugar...
 En noventa y ochoavo lugar...
 En noventa y nueveavo lugar...
 En cienavo lugar...



Quinto maravedí.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUATRO

Para su vida... Convento...
de qualquiera...
Compulsorias...
Combenza, que el poder...
don dho Don Juan de Herrera...
Contribu...
de qualquiera...
Para el cumplimiento...
tas de dho...
Juan...
señal...
que...
mes de febrero...
de...
Antonio...
Juan del...

Juan del...
Atte...
1700
8



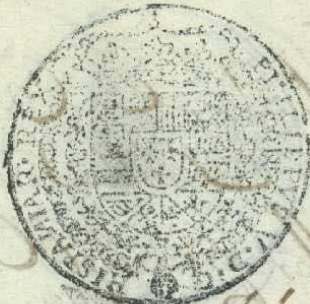
ledoy Poder Cumplido Para que En Ciudad 39
de esta Ciudad de ...
en que lo hare me Constituyo Para ...
da, mes obligo a ...
manera que las ...
depar ...
to modo ...
bos ...
El ...
Lamia ...
bos ...
mos ...
Conellas ...
Alguna ...
Tercera ...
Para ...
Las ...
Sempre ...
ta ...
En que ...
de que ...
e lo que ...
Wahuer ...



Estado en papel del
relo deo...
a favor de la Nueva
de la Nueva
En el dia de Agosto
de 1780
Dijo...
3.º de Julio

M. de Cilla & Muelas En Cerrito Nocho
de las Amas de febrero de mill seiscientos
y quinientos años ante mi San Francisco Coronado
Publico Notario & su Pariente Juan Ponce, Ma
nue Notario & Miguel Moya Veuno dees
Cavilla fabricantes de las Salinas de Camuzos
de la Laguna de San Cosme de Zaragoza
Residencia de Don Juan Antonio de Basso
admirador de la Nueva de Sal de Cavilla
departido de Teruel Siento Probenza Nocho
Real y medio de vellon Valor de treinta y cinco
de real que se vendio a dicho ad ministrado para el
Real al folio de cavilla de de el dia primero de
enero de sano proximo pasado de mill seiscientos
y sesenta y cuatro hasta Cerrito de Basso
nro de dicho ano cuya cantidad por el pago de
los organos se dan por bien contentos y entregados
de auto de Subleuitas, sobre que Remunera
las leyes de sanon numerata y como prueba
paga de la Nueva de dema de este caso con
ellas y en cada una de ellas, se contiene y el organo
Cavilla de pago in fama de cumplimiento de...





Memoria

SELEO QUARTO, VEINTE
NARAVEDIS, ANODENIL
SETECIENTOS Y QUINZE

para el que se es obligacion supersona de Diego
Incluido de la casa Compadre de la Justicia de Sevilla
& su may. Remuneration deleye en fama de
No dixenya de obligacion de fono Elgacumpi Zapale
Jho Onuestigo de fucion de presenye Antonio Baye
Moralbe, Pedro Contreras de Diego Tomales Ochoa de

Huelva
Mano de ... Joseph Gonzalez
Miemu

Diego ... San ...
F. Ferrer





veinte maravedis.



VELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO

Unido Ona de los Secontiene de los con carta
de pago en forma de Real Cedula firmada de
que ha de obligacion Superior de los hauidos y por hauidos
Comodoro de la Justitia de los de los de los de los
non de los en forma de Real Cedula de los de los de los
mo de los de los de los de los de los de los de los
rentes de los de los de los de los de los de los de los
Monseñor de los de los de los de los de los de los de los

Joseph Gonzalez
M. M. M.

Don Juan de los
de los de los de los de los de los de los de los

